



Consejo General
de la Psicología
ESPAÑA

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Aprobado en la reunión de la Junta de Gobierno del COP de fecha 16 de diciembre de 2023
Ratificado en la reunión de la Junta General del COP de fecha 15 de junio de 2024

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 2 de 16

ÍNDICE

<u>1.</u>	<u>DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL</u>	<u>4</u>
1.1.	Entidades, personas y actividades afectadas	5
1.2.	Objetivos	5
1.3.	Principios	6
1.4.	Actividades afectadas	7
1.5.	Listado de delitos y parámetros de conducta	8
1.6.	Medidas organizativas – Órgano de Compliance Penal	9
1.7.	Conocimiento y declaración de conformidad	13
1.8.	Requisitos Legales	13
1.9.	Revisiones	13
<u>2.</u>	<u>ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD</u>	<u>14</u>
<u>3.</u>	<u>COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA</u>	<u>14</u>
<u>4.</u>	<u>CANAL DE DENUNCIAS IMPLANTADO Y ENVÍO DE DENUNCIAS</u>	<u>15</u>
<u>5.</u>	<u>CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO</u>	<u>15</u>

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 3 de 16

ELABORADO POR: Consultor externo	REVISADO POR: Rosa María Redondo	APROBADO POR: Junta de Gobierno del COP de fecha 16 de diciembre de 2023 Ratificado en la reunión de la Junta General del COP de fecha 15 de junio de 2024
------------------------------------------------	------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Descripción de las modificaciones	Edición Revisión	Fecha
Primera emisión del documento	1ª edición	julio, 2023

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 4 de 16

1. Declaración de la Política de Compliance Penal

El propósito de esta Política de Compliance Penal (“**La Política**”) es manifestar la voluntad del Consejo General de la Psicología de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos, definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

El objetivo del Consejo General de la Psicología es no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito y prohibir la comisión de hechos delictivos dentro de la misma.

Por ello, se requiere el compromiso de la Junta General, Junta de Gobierno y del resto de miembros de las entidades para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los sujetos afectados por este documento, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento:

- Cumplimiento de los requisitos legales aplicables
- Establecimiento de procedimientos para cumplir con la Política
- Responsabilidad de cada parte en el cumplimiento de esta Política y sus procedimientos según aplique a su puesto de trabajo
- Implementación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal por parte del Consejo General de la Psicología.

Esta Política debe ser aprobada por la Junta de Gobierno y se revisará anualmente.

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 5 de 16

1.1. Entidades, personas y actividades afectadas

La Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global al Consejo General de la Psicología.

Los miembros deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren.

La presente Política también puede hacerse extensiva a los socios de negocio con el fin de garantizar el cumplimiento de la norma penal.

Los socios de negocio son las partes interesadas, es decir, los proveedores, clientes, partners, entre otros.

1.2. Objetivos

Los objetivos de la presente Política son, principalmente:

- Transmitir a todos los empleados, directivos y las entidades bajo su control y a los socios de negocio que se relacionen con ella, el mensaje de que velan porque su actividad esté basada en el respeto a las leyes y a las normas vigentes en cada momento, así como en la promoción y defensa de sus valores corporativos y principios de actuación establecidos en su Código de Conducta y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad por mantener una conducta de estricto cumplimiento en materia penal.
- Establecer un marco general para el Sistema de Gestión de Compliance Penal, (“**El Sistema de Gestión**”) adaptándolo a las nuevas disposiciones normativas. El Sistema de Gestión comprende el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción frente a esos comportamientos ilícitos o conductas ilícitas e identifica los riesgos y controles asociados a los mismos que se establezcan.
- Asegurar ante los beneficiarios, clientes, proveedores, órganos judiciales y la sociedad en general, que el Consejo General de la Psicología cumple con los deberes de supervisión y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo de la comisión de delitos.

Los objetivos del Sistema de Gestión hacen referencia a la tolerancia cero del Consejo General de la Psicología respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas.

El responsable de llevar a cabo los objetivos es el Órgano de Compliance Penal (“**El Órgano de Compliance**”) supervisado por la Junta General y la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología.

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 6 de 16

Existen procedimientos que desarrollan el Sistema de Gestión y que complementan a la Política. Dichos procedimientos se aprobarán por el Órgano de Compliance y serán de aplicación al Consejo General de la Psicología.

En el Procedimiento de gestión de recursos financieros se establece una partida presupuestaria para la implantación del Sistema de Gestión.

La consecución de objetivos se tiene prevista de año en año.

Los resultados se valorarán junto con el Procedimiento de métricas e indicadores y el Procedimiento de mejora continua para la evaluación de los resultados y así mostrar la efectividad y la eficiencia del Sistema de Gestión y los niveles de implementación y madurez alcanzados.

1.3. Principios

Los principios por los que se rige la presente Política y, en consecuencia, el Sistema de Gestión, son los siguientes:

- i. Actuar conforme a la legislación vigente, el Código de Conducta, y el resto de las normativas internas.
- ii. Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- iii. Implantar sistemas de controles eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
- iv. Establecer normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de esta Política puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
- v. Asegurar los recursos y medios adecuados para la aplicación de la presente Política a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
- vi. Realizar actividades de formación de manera periódica que resulten adecuadas y proporcionadas para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 7 de 16

vii. Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales y se asegurarán de recurrir con la mayor brevedad y diligencia a los órganos y procesos establecidos tan pronto los detecten.

viii. Informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, del que hayan conocido las personas bajo el ámbito de la presente Política y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.

ix. Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con trascendencia penal, mediante los canales internos establecidos a tal efecto, al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del Modelo de Prevención Penal.

x. Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas, así como del denunciante, si lo hay.

xi. Aplicar la normativa vigente ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.

1.4. Actividades afectadas

El Consejo General de la Psicología ha desarrollado un Manual de Cumplimiento (“**El Manual**”), que contiene el conjunto de procedimientos e instrucciones de los aspectos fundamentales del Sistema de Gestión.

Así mismo, el Manual incluye, no sólo los diferentes delitos, sino que, además, describe para cada uno de los tipos penales, las principales actividades que podrían llevarse a cabo en la entidad, así como una referencia expresa a los procedimientos que debe llevar a cabo la entidad para evitar dichas conductas.

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 8 de 16

1.5. Listado de delitos y parámetros de conducta

El Manual reúne los siguientes tipos penales en los que puede incurrir la organización sin perjuicio, de que, junto con las modalidades previstas en el mismo puedan existir otras formas de incurrir en los tipos penales desarrollados.

- Art. 197 del Código Penal. Delito de Encubrimiento y Revelación de Secretos
- Art. 197 bis del Código Penal. Delito contra la intimidación y allanamiento informático
- Arts. 248 a 251 del Código Penal. Delitos de Estafa
- Art.270 a 288 del Código Penal. Delitos relativos a la Propiedad intelectual e industrial, contra el Mercado y los consumidores
- Arts. 305 a 310 del Código Penal. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- Arts. 311 a 318 bis del Código Penal. Delitos contra los derechos de los trabajadores
- Arts. 368 al 369 del Código Penal. Delitos de Tráfico de Drogas.
- Arts. 264 a 264 quáter del Código Penal. Delitos de daños informáticos
- Arts. 301 del Código Penal. Delitos de blanqueo de capitales
- Arts. 262 del Código Penal. Delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Arts. 294 del Código Penal. Delitos de negativa a actuaciones inspectoras
- Arts.419 del Código Penal. Delito de cohecho
- Arts.429 del Código Penal. Delito de tráfico de influencias
- Arts.510 del Código Penal. Delito de odio
- Arts.432 a 435 del Código Penal. Delito de malversación de fondos
- Arts.259 y ss del Código Penal. Delito de insolvencia punible
- Arts.576 del Código Penal. Delito de financiación al terrorismo
- Art. 156 bis Código Penal Tráfico ilegal órganos
- Art.177 bis Código Penal. Delito de trata de seres humanos
- Art. 189 bis Código Penal Delitos relativos a prostitución y corrupción de menores
- Art. 258 ter Código Penal Alzamiento de bienes
- Art. 318 bis Código Penal. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- Art. 319 Código Penal. Delitos de construcción, edificación y urbanización
- Art. 343 Código Penal. Delitos relativos a la energía nuclear
- Art. 348 Código Penal. Delitos de riesgo provocados por explosivos
- Art. 399 bis Código Penal. falsedad medios de pago
- Art. 445 Código Penal. Corrupción a funcionario extranjero
- Art. 570 quáter Código Penal. Delitos de organización
- Contrabando (Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando)

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 9 de 16

1.6. Medidas organizativas – Órgano de Compliance Penal

Órgano de Compliance Penal

El Consejo General de la Psicología contará con un Órgano de Compliance Penal (“El Órgano de Compliance”) nombrado por la Junta de Gobierno que estará compuesto por:

- Responsable: Tesorera/Contabilidad
- Vocal: Letrado colaborador externo
- Secretaria: Jefe de Secretaría y Recursos Humanos

El Órgano de Compliance se reunirá dos veces al año, y extraordinariamente siempre que se considere necesario por convocatoria de cualquiera de sus miembros. Además, remitirá informes a la Junta General y a la Junta de Gobierno sobre el estado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

El Órgano de Compliance podrá reunirse de forma presencial o a distancia a través de videoconferencia o por teléfono. Podrán asistir a las reuniones otros directivos o empleados siempre que se considere necesario y quedará válidamente constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

De las reuniones mantenidas, temas debatidos y de los acuerdos adoptados se deberá dejar constancia escrita mediante actas firmadas por los presentes. Estas actas deberán estar a disposición de las Autoridades Judiciales. La secretaría se encargará de su redacción y custodia.

Se realizarán auditorías internas planificadas con una periodicidad anual.

Funciones y responsabilidades del Órgano de Compliance

Entre las funciones del Órgano de Compliance incluirán, a título enunciativo, pero no limitativo, las siguientes:

- 1) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal en los distintos ámbitos de la organización.
- 2) Asegurar el apoyo formativo continuo a los miembros de la organización con el fin de garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad.

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 10 de 16

- 3) Promover la inclusión de responsabilidades de compliance penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización.
- 4) Documentar e informar el Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- 5) Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas al igual que un canal de denuncias.
- 6) Establecer indicadores del desempeño de Compliance Penal y así medir y analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.
- 7) Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocio.
- 8) Asegurar que el Sistema de Gestión de Compliance Penal se revisa a intervalos planificados.
- 9) Informar a la Junta General y a la Junta de Gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de compliance penal.
- 10) Acceso directo e inmediato a la Junta General y a la Junta de Gobierno, en caso de que sea preciso, elevar hechos o conductas sospechosas o asuntos relacionados con los objetivos de compliance penal, con la política de compliance penal y el sistema de gestión.
- 11) Asegurar la integridad y compromiso del Órgano de Compliance con el Compliance Penal, así como demostrar habilidades de comunicación eficaz, capacidad de influencia, y competencia necesaria.
- 12) Solicitar y recibir colaboración plena de los demás órganos de la organización.
- 13) Contribuir con la identificación de las obligaciones de compliance penal, apoyar con los recursos necesarios y colaborar para que estas obligaciones se traduzcan en políticas, procedimientos y procesos viables.
- 14) Proporcionar asesoramiento objetivo a la organización en materias relacionadas con compliance penal.
- 15) Asegurarse de que existe un asesoramiento profesional adecuado para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de compliance.

Funciones y responsabilidades de la Junta General

Entre las funciones de la Junta General incluirán, a título enunciativo, pero no limitativo, las siguientes:

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 11 de 16

- 1) Garantizar que el Sistema de Gestión de Compliance Penal se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de Compliance Penal establecidos en la Política de Compliance y afrontar de manera eficaz los riesgos penales de la organización.
- 2) Garantizar que la exigencia derivada del Sistema de Gestión de Compliance Penal se incorpora a los procesos y procedimientos de la organización.
- 3) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para ejecución eficaz del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

- 4) Cumplir y hacer cumplir, interna y externamente, la Política de Compliance Penal.
- 5) Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de Compliance, coherente con los objetivos y requisitos de la Política de Compliance Penal.
- 6) Dirigir al personal con el fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal de acuerdo con su rol en la organización.
- 7) Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y detección de riesgos penales en sus áreas de responsabilidad.
- 8) Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización.
- 9) Garantizar que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe, violaciones o sospechas fundadas de violaciones de la Política de Compliance Penal o por rehusar participar en actuaciones delictivas.

En los casos en que la Junta General delegue la toma de decisiones en ámbitos en los que exista un riesgo penal mayor, el Consejo General de la Psicología tiene establecido un procedimiento de delegación de facultades y un sistema de controles que garantiza dicha delegación.

Esta delegación no exonera a la Junta General de sus propios deberes y responsabilidades en cuanto a la prevención de los riesgos penales. Tampoco transfiere a las personas delegadas las posibles responsabilidades legales en materia de supervisión o adopción de decisiones que por sus funciones le corresponden.

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL</p>	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 12 de 16

Funciones y responsabilidades de la Junta de Gobierno

Entre las funciones de la Junta de Gobierno incluirán, a título enunciativo, pero no limitativo, las siguientes:

- 1) Establecer y defender que las actuaciones de los miembros de la organización, sean conformes al ordenamiento penal, promoviendo una cultura de compliance adecuada en la organización.
- 2) Establecer un Órgano de Compliance Penal al que se encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución del Sistema de Gestión de Compliance Penal, otorgándole de poderes autónomos de iniciativa y control con el objetivo de desarrollar eficazmente su labor.
- 3) Dotar al Sistema de Gestión de Compliance Penal y al Órgano de Compliance de los recursos financieros, y humanos adecuados para su funcionamiento eficaz.
- 4) Aprobar la Política de Compliance Penal de la organización.
- 5) Examinar periódicamente la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal, modificándolo si es preciso cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización.
- 6) Asegurar que se establecen los procedimientos de toma de decisiones y ejecución de las mismas, promoviendo una cultura de compliance que garantice estos estándares de cumplimiento.

1.7. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente Política está a disposición de todos los miembros de las entidades a través de la web.

1.8. Requisitos Legales

Según la legislación vigente, las leyes aplicables al Consejo General de la Psicología en materia de prevención de delitos son:

- Norma UNE 19601
- Código Penal español (Artículo 31 bis)
- Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016

El Consejo General de la Psicología cumple con la legislación citada y con todos sus requisitos.

1.9. Revisiones

El Órgano de Compliance revisará esta Política anualmente o cuando haya cambios significativos que así lo aconsejen, y la someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Las revisiones comprobarán la efectividad de la Política, valorando el origen, número e impacto de las incidencias registradas desde la puesta en marcha de la vigente Política, el coste e impacto de los controles establecidos en la empresa.

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 14 de 16

2. Análisis y Gestión de Riesgos Penales

Analizar las posibles comisiones de delitos y elaborar una estrategia para gestionarlos adecuadamente es primordial para el Consejo General de la Psicología ya que, únicamente si se conoce el estado del riesgo con evidencias racionales, podrán tomarse las decisiones adecuadas para solucionarlos.

El objetivo es minimizar la exposición de las entidades a los riesgos penales detectados.

La prevención de delitos se realizará siguiendo un enfoque exhaustivo, es decir, se hará un análisis detallado de la posible comisión de tipos penales en la entidad.

El Órgano de Compliance se reunirá semestralmente para reevaluar el riesgo penal en la actividad del Consejo General de la Psicología.

3. Compromiso de mejora continua

El Consejo General de la Psicología se compromete a desarrollar un procedimiento de mejora continua con el fin de analizar las actividades, criterios y responsabilidades para asegurar que se incrementa de forma continua la eficiencia y eficacia del Sistema de Gestión, que se detectan las causas que dan lugar a No Conformidades y se deciden las acciones apropiadas para eliminarlas o prevenirlas.

El procedimiento se orientará entorno a:

- Las acciones correctoras que se aplican ante la aparición de No Conformidades Individuales significativas.
- Las acciones preventivas que se aplican para evitar la aparición de futuras No Conformidades.
- Las acciones de mejora que se pongan de manifiesto como resultado de los análisis realizados de las diversas fuentes de información a su disposición.

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 15 de 16

4. Canal de denuncias implantado y envío de denuncias

El Consejo General de la Psicología ha optado por la creación de un canal de denuncias cuyo acceso está disponible en su web desde un botón identificativo.

El objetivo de este canal es que cualquier persona u organización/asociación pueda denunciar y/o comunicar cualquier posible conducta irregular, poco ética o inapropiada de cualquier persona que forme parte o interactúe con nuestra organización, por lo que animamos a cualquier persona que tenga contacto a comunicarse con el Consejo General de la Psicología y hacernos llegar sus denuncias o cualquier indicio que pueda sernos de utilidad.

El envío del incumplimiento se realizará mediante un formulario habilitado en la página web del Consejo General de la Psicología.

Una vez dentro de la página web, únicamente deberá rellenar el formulario correspondiente, adjuntando de manera opcional algún archivo o audio.

Una vez enviado el formulario, se generará un número de denuncia, el cual se mostrará y se enviará al mail informado en el formulario.

A través de la misma página web y con este número de denuncia/referencia, se podrá consultar en cualquier momento el estado de la denuncia

Como medio alternativo a presentar la denuncia por escrito, el canal de denuncias implantado permite presentar la denuncia verbalmente - grabar la denuncia con voz; la cual llegará al Consejo General de la Psicología con la voz distorsionada con el fin de garantizar la confidencialidad.

Se garantizará la confidencialidad, anonimato y no represalias.

5. Consecuencias del incumplimiento

Es muy importante la implicación de todos a la hora de denunciar cualquier contravención de esta Política, garantizando la confidencialidad y la toma de no represalias por la comunicación de las mismas.

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	Código. SG.PD.02
		Fecha: julio, 2023 Página 16 de 16

Cuando el Órgano de Compliance, tenga conocimiento de la posible comisión de un ilícito penal en el seno de la entidad, y una vez investigado y analizado, confirme dicha comisión, propondrá las medidas a adoptar, proporcionales al riesgos o daño ocasionado.

En caso de incumplimiento, se aplicará la normativa aplicable en vigor.